

PROMESA DE COMPRAVENTA DE CAMIONETA

Entre los suscritos a saber **SIMON ANGEL BARBA OLAYA**, mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía número 79.140.021 expedida en Ubaque, quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR** y por la otra parte **DARIO ALFONSO RODRIGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.056.217 expedida en Bogotá D.C. quien en adelante se denominara **EL COMPRADOR**, ambos acordado celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según sus siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a EL COMPRADOR el 100% de la propiedad de la **CAMIONETA**, con todos sus pesos costosos y servidumbres que legalmente les corresponden y el cual se identifica con las siguientes características:

LACA DEL VEHICULO: GUV568
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO: 10019501335
ESTADO DEL VEHICULO: ACTIVO
TIPO DE SERVICIO: PUBLICO
CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA
MARCA: CHEVROLET
LINEA: N309
MODELO: 2020
COLOR: BLANCO CUMBRE
NUMERO DE SERIE: LZWACAGA0LE301677
NUMERO DE MOTOR: LAQ*UK52921062
NUMERO DE CHASIS: LZWACAGA0LE301677
NUMERO DE VIN: LZWACAGA0LE301677
CILINDRAJE: 1.206
TIPO DE CARROCERIA: VAN
TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA
FECHA DE MATRICULA INICIAL: 25/10/2019
AUTORIDAD DE TRANSITO: SDM - BOGOTA D.C.
GRAVAMENES A LA PROPIEDAD: SI

SEGUNDA. PRECIO: Las partes pactan la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$40.000.000)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El comprador pagará el valor al que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma:



1- La suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/C (\$22.100.000)**, que **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, paga y pagará asumiendo el pago total de la prenda que recae sobre la camioneta hoy cinco (5) de abril del año 2021, a la entidad **banco Bilbao Vizcaya argentaria Colombia s.a.** -----

2- El saldo es decir la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C (\$17.900.000)**, que **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, paga y pagará a **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, en efectivo, con dineros propios, hoy cinco (5) de abril del año 2021, a la firma de la presente promesa de compraventa suma de dinero que **EL PROMETIENTE VENDEDOR** declara recibidos a su entera satisfacción. -----

CUARTA: EL VENDEDOR entregará la **CAMIONETA** el día cinco (5) de abril del año 2021, en perfecto estado y como es conocido por las partes. -----

QUINTA: EL VENDEDOR se obliga a firmar el formulario de traspaso de la **CAMIONETA** ante las entidades competentes, el veintiocho (28) de abril del año 2021, o antes si las partes en común acuerdo, así lo pactan en efecto de estar a paz y salvo por todo concepto, ante las oficinas de tránsito correspondientes, que realiza entrega física el **CAMIONETA** en buen estado, que se encuentra libre de cualquier gravamen, embargos, multas, impuestos, retiros de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato, fecha en la que el comprador este a paz y salvo con el pago de la **CAMIONETA** prometida en venta, a la firma del presente contrato. -----

De igual manera se aclara que sobre la camioneta recae una prenda a favor de **banco Bilbao Vizcaya argentaria Colombia s.a.** la cual será pagada y asumida en su totalidad hoy a la firma de la presente promesa de compraventa. -----

SEXTA: A partir del cinco (5) de abril del año 2021 fecha de la entrega de la **CAMIONETA**, **EL COMPRADOR** asume cualquier tipo de multa y demas que recaiga sobre el **CAMIONETA**. -----

QUINTA GASTOS: Los gastos para la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito correspondientes al traspaso, los de retención en la fuente y los gastos de derechos para traspaso serán asumidos en su totalidad por **EL PROMETIENTE COMPRADOR** según lo pactado entre las partes aquí contratantes. -----

CLAUSULA ADICIONAL GASTOS LEVANTAMIENTO DE PRENDA. Los gastos para el levantamiento e prenda ante la secretaria de tránsito y transporte serán asumidos en

su totalidad por el **PROMETIENTE VENDEDOR** según lo pactado en la presente póliza de compraventa. -----

SEXTA: EL PROMETIENTE VENDEDOR manifiesta que ceden el 100% de los derechos de la camioneta prometida en venta. -----

CLAUSULA ADICIONAL. Las partes manifiestan que realizarán todos los trámites correspondientes para los pagos de administración ante la empresa **CESUMA S.A.S** serán asumidos en su totalidad por el **PROMETIENTE COMPRADOR**. -----

SEPTIMA. CLAUSULA PENAL: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra el 10% del valor del contrato es decir la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/C (4.000.000)** además deberá responder por los costos que se generen y que sean causados por el no cumplimiento de lo aquí pactado ante las entidades competentes. -----

OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria. -----

Esta acta de Compraventa se firmó en la ciudad de Bogotá D.C. el día cinco (5) de abril del año 2021. -----

EL PROMETIENTE VENDEDOR


SIMON ÁNGEL BARBA CLAYA

C.C. N° 24.440.003

DIR: -----

TEL: -----

EL COMPRADOR


DARÍO ALFONSO RODRIGUEZ GUERRERO

C.C. N° 21.000.013

DIR: -----

TEL: 300 5000 93

1408 # 1-63818





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1049 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día (5) de abril de dos mil veintuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Circuito de Bogotá D.C., compareció SIMÓN ANGELO BARBA OLAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NITP 79140023 y se declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]



Firma autógrafa

DANI ALFONSO RODRIGUEZ GUEBARKO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NITP 90056217 y declarado que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]



Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 960 de 2015, los datos biométricos de la persona identificada en esta diligencia se vinculan al Sistema Nacional de Registro Civil y a la base de datos biométrica en áreas de su huella digital y rostro, de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acordada la aceptación del usuario, se dio tratamiento legal a la relación de datos biométricos y a los datos de seguridad de la información, de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1712 de 2014, por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PROMESA DE COMPRAVENTA DE CAMIONETA otorgada por el compareciente, en el que aparece el número de placa DUKA GUM 508.

[Handwritten signature]

ANITA MARCELA

Código Notarial:
 10490003
 Dirección a Notificación:
 13300000
 Teléfono:
 4740000
 Fax:

Notaría Tercera (3) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Oficina Única de Transacción: 6290233239

Decreto Ley 960 de 2015, Artículo 18
 Código de Verificación de Datos Biométricos